Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0843-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de setiembre de 2022

VISTO:

El Expediente **N°2022-044513,** de fecha 13 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N°858-2022-VRI-UNJFSC, que corre mediante SISTRAD 2.0, suscrito por el Vicerrector de Investigación, proveído N° 4167-2022-OPyP de la Oficina de Planificación y Presupuesto Decreto N° 6596-2022-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria de** fecha **20 de setiembre del 2022;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2022-CU-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2022, se resuelve en su primer artículo: *Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 006-2022-VRI, de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1°, resuelve lo siguiente: Artículo 1º.- APROBAR, las Líneas de Investigación Institucionales a los programas de estudio a Nivel de Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad (...);*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Vicerrector de Investigación, informa a las autoridades pertinentes lo siguiente: *"(...) se adjunta la Resolución Vicerrectoral Nº 049-2022-VRI-UNJFSC, emitida por este Vicerrectorado de Investigación, que aprueba la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación; para su respectiva refrendación mediante Resolución de Consejo Universitario, en el sentido que se resuelve";*

Que, según se desprende en el octavo considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 049-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 09 de setiembre de 2022: *"(...) con el fin de contar con un instrumento que permita orientar la investigación científica, tecnológica y de innovación, a través de sus líneas de investigación que serán operativizadas por sus unidades y los grupos de investigación, quienes desarrollarán proyectos de investigación, desarrollado en el marco de lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), resulta necesario que en nuestra Universidad se implemente la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación, por lo cual este Vicerrectorado ha elaborado dicho instrumento que guarda armonía con el documento normativo del mismo nombre aprobado por el CONCYTEC.";*

Que, con Informe N° 107-2022-AR/UPyR, de fecha 16 de setiembre de 2022, promovido por el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual indica: *"Visto la Resolución Vicerrectoral Nº 049-2022-VRI-UNJFSC, bajo los sustentos de los instrumentos de gestión Institucional y las atribuciones que le facultan el Estatuto de la UNJFSC al Vicerrectorado de Investigación artículo 256º numeral 1 y 5, el documento normativo emitido por CONCYTEC , la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en aras de su IMPLEMENTACION y EJECUCION, es procedente su APROBACION por lo que se SUGIERE emitir el acto resolutivo administrativo institucional REFRENDANDO la Resolución Vicerrectoral Nº 049-2022-VRI-UNJFSC";*

Que, con proveído N° 4167-2022-OPyP, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite los actuados al Rectorado para conocimiento y fines se traslada a su despacho para el trámite de refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral Nº 049-2022-VRI-UNJFSC, con Informe Técnico Nº 107-2022-AR/UPYR;

Que, con Decreto N° 06596-2022-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***"Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 049-2022-VRI, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° , resuelve lo siguiente: Artículo 1º.- APROBAR, la GUÍA PRÁCTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.";***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0843-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de setiembre de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 049-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1°, resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, la **GUÍA PRÁCTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. –

GUÍA PRÁCTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

PRESENTACIÓN

La presente Guía para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC) ha sido elaborada en base a la "**Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación**" aprobada por CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P. Constituye un documento normativo que incluye los procesos de identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación en la UNJFSC, a fin de mejorar la articulación de las diversas actividades de investigación, fortaleciendo y promoviendo las iniciativas de investigación con potencial en la UNJFSC

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

I. FINALIDAD.

El presente documento tiene como finalidad dotar a la UNJFSC de un instrumento que permita orientar la investigación científica, tecnológica y de innovación, a través de sus líneas de investigación que serán operativizadas por sus unidades y los grupos de investigación, quienes desarrollarán proyectos de investigación, desarrollado en el marco de lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el que tiene entre sus funciones orientar y articular acciones de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.

II. OBJETIVO.

Implementar un procedimiento dinámico y actualizable para la identificación, categorización, priorización y evaluación de áreas y líneas de investigación en la UNJFSC.

III. ALCANCE.

La presente Guía es aplicada a todos los programas académicos de pregrado, posgrado y segunda especialidad.

IV. MARCO CONCEPTUAL.

- **Identificación de las líneas de investigación:** Considerando que las instituciones de educación superior son generadoras de conocimiento y desarrollo científico a través de

la investigación que fomentan el crecimiento económico del país, siendo necesa identificar los problemas prioritarios que deben enfrentar basados en sus propias capacidades; se debe considerar la identificación de las líneas de investigación para fortalecer la investigación y orientar los esfuerzos de los investigadores a temas de interés regional, nacional e incluso internacional. Con ello, se puede lograr mayores beneficios a partir de una distribución eficiente de los recursos disponibles y mejorar significativamente el impacto de la investigación.

- **Categorización de las líneas de investigación:** La categorización permite determinar el alcance de una línea de investigación, así como el impacto de las investigaciones; en este sentido, ayuda a mejorar la toma de decisiones para fortalecer y priorizar las líneas de investigación.
- **Priorización de las líneas de investigación:** La priorización permite determinar cuáles son las líneas de investigación que se desean impulsar con mayor énfasis y que pueden tener mayor impacto a la población a la cual está dirigida y que estas puedan tener proyección nacional o internacional. Así, se pueden dirigir los esfuerzos y recursos en la gestión y el desarrollo de tales investigaciones de manera óptima.
- **Evaluación de las líneas de investigación:** La importancia de la evaluación de las líneas de investigación permite decidir su continuidad o cese, de acuerdo con los resultados obtenidos, así como determinar la necesidad de modificarlas o de incorporar nuevas líneas de investigación. Los resultados de la evaluación pueden emplearse para tomar decisiones sobre la programación y formulación presupuestal vinculada a la investigación, proponer recomendaciones de mejora para las líneas de investigación y ejecutar las evaluaciones de impacto que se estimen pertinentes.
- **Área de investigación:** Es un punto clave para la identificación de las líneas de investigación, siendo una temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. El área de investigación debe tener un vínculo con los programas de estudio de la universidad.
- **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo especifico de la ciencia y la tecnología, la línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

V. BASE LEGAL.

La presente Guía, se encuentra sustentada entre otras, en la siguiente base legal:

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNJFSC vigente, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación" aprobada por CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P.

CAPITULO II

DEL COMITÉ RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 1°. – La UNJFSC, a través del Vicerrectorado de Investigación, promueve y apoya los mecanismos para realizar el proceso de **identificación, categorización, priorización y evaluación** de líneas de investigación.

Artículo 2°. – Para llevar a cabo los procesos de identificación, categorización y priorización de las líneas de investigación, la UNJFSC conformará un Comité Ad Hoc (en adelante Comité), el cual será propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y aprobado en Consejo Universitario.

Artículo 3°. - Los docentes, estudiantes, graduados y terceros que intervengan en las diferentes modalidades y programas de investigación, deberán proponer y desarrollar las investigaciones en el marco de las líneas de investigación priorizadas.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ AD HOC

Artículo 4°. - El Comité Ad Hoc responsable de la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación y estará conformado por el Director del Instituto General de Investigación de la UNJFSC (quien lo preside), por el Director de la Escuela de Posgrado a quien éste designe, por los Directores de las Unidades de Investigación de cada Facultad, además de dos docentes investigadores Renacyt de la UNJFSC y un representante del sector productivo de la región, propuesto por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura.

El Comité ejecutará sus acciones mediante reuniones presenciales o virtuales, y entregará los informes correspondientes, los cuales serán entregados al Vicerrectorado de Investigación para su

visto bueno. Dicho Comité elaborará y ejecutará su Plan de Trabajo, el mismo que será aprobado con Resolución Vicerrectoral.

Artículo 5°. - En una primera etapa, el Comité se encargará de organizar y dirigir los talleres en cada Facultad para identificar las líneas de investigación, las cuales serán recopiladas por el Comité. En los talleres participarán, los docentes investigadores, docentes que realicen actividades de investigación y representantes del sector productivo.

CAPITULO IV
IDENTIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°. – La identificación es el proceso que se sigue para reconocer el tema disciplinario o interdisciplinario que desarrolla un grupo de investigadores en la UNJFSC, reflejado en la producción científica.

Artículo 7°. - Para la identificación de las líneas de investigación, en esta primera etapa, se tendrá en cuenta los marcos normativos de los diferentes sectores del país, así como documentos donde se hayan identificado líneas de investigación que se adecúen a la realidad y necesidad de la Universidad de desarrollo científico y tecnológico de la región.

Artículo 8°. – Las líneas de investigación serán identificadas mediante el uso de una ficha (Anexo N° 01); los resultados de la misma serán empleados por el Comité para que continúen con el proceso de categorización, priorización y evaluación.

CAPITULO V
DE LA CATEGORIZACION DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION

Artículo 9°. – La categorización permite determinar el grado de madurez de las líneas de investigación en la Universidad, así como el impacto de las investigaciones. Este proceso ayuda a mejorar la toma de decisiones y establecer políticas internas para fortalecer y/o fomentar las líneas de investigación según categoría.

Artículo 10°. – Una vez obtenida la lista de las líneas de investigación de acuerdo con lo previsto en el capítulo anterior, el Comité continuará con el proceso de categorización, según criterios establecidos (Anexo N° 02) teniendo en cuenta los indicadores científicos que se demuestren en cada línea. Tiene la categorización siguiente:

a). Consolidada : Aquella que alcanzó un grado de madurez alto.

b). Por consolidar : Aquella con un grado de madurez medio.

c). Emergente : Aquella con un grado de madurez bajo.

CAPITULO VI

DE LA PRIORIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACION

Artículo 11°. – La priorización toma relevancia como un proceso por el cual la Universidad determinará cuáles son las líneas de investigación que se desea impulsar con mayor énfasis y que pueden tener mayor impacto en su región y proyección nacional o internacional.

Artículo 12°. - La priorización de las líneas de investigación será realizada por el Comité Ad Hoc.

Artículo 13°. – El proceso de priorización considera el impacto, productividad, factibilidad en recursos humanos, factibilidad de equipamiento y pertinencia de la línea de investigación.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACION DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14°. – La evaluación de las líneas de investigación permite declarar su continuidad o cese, de acuerdo con sus resultados, así como determinar la necesidad de modificarlas o de incorporar nuevas líneas de investigación (actualización).

Artículo 15°. - Las líneas de investigación serán evaluadas por el Comité cada tres (3) años, pudiendo ser reevaluada, a pedido de los investigadores, con no menos de un año de su aprobación, previo sustento correspondiente del solicitante. La evaluación será realizada mediante la actualización de la ficha de identificación de la línea de investigación (Anexo N° 01) que puede dar lugar a una nueva categorización de las mismas. La pertinencia de la revaluación será determinada por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 16°. – El Comité realizará la evaluación en los talleres a nivel de Facultades, para actualizar las fichas de identificación de las líneas de investigación y/o identificar otras líneas de investigación, para luego seguir con el proceso de categorización y priorización, de corresponder.

CAPITULO VIII

DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17°. – Realizado los procesos de identificación y categorización de las líneas de investigación, corresponde al Vicerrectorado de Investigación su aprobación, mediante Resolución Vicerrectoral, en donde constará el listado oficial de las líneas de investigación que incluye su correspondiente categoría. La actualización del listado de las líneas de investigación y/o sus correspondientes categorías, será aprobada mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación y ratificada en Consejo Universitario.

Artículo 18°. - La propuesta de aprobación o actualización de las líneas de investigación identificadas y categorizadas, será elevada por el Comité al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación con Resolución Vicerrectoral y su posterior refrendación en Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Las disposiciones de esta Guía se aplican en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNJFSC, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

SEGUNDA. – Reformúlese las áreas y líneas de investigación de la UNJFSC aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 219 -2022-CU-UNJFSC, de acuerdo con lo establecido en la presente Guía, en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. – El Vicerrectorado de Investigación, resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en la presente Guía; de ser un asunto a resolverse mediante acto resolutivo, se emitirá la Resolución Vicerrectoral correspondiente y se refrendará en Consejo Universitario.

SEGUNDA. – La modificación o derogación de los artículos de la presente Guía se realizarán de conformidad a los dispositivos legales existentes en la UNJFSC.

Anexo 1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del área de investigación	
Área OCDE	
Nombre de la línea de investigación	
ESTADO SITUACIONAL	
Investigadores involucrados	
Tesistas de pregrado (opcional)	☐ Sí ☐ No
Tesistas de posgrado (opcional)	☐ Sí ☐ No
# de proyectos de investigación en los últimos 05 años	
# de publicaciones científicas en los últimos 05 años	
Derechos de propiedad intelectual y # de patentes obtenidas en los últimos 10 años	
# de pasantías de investigación realizadas por investigadores del grupo en los últimos 05 años	Nacionales _____ Internacionales_____
# de pasantes de investigación recibidos en el grupo en los últimos 05 años	Nacionales _____ Internacionales_____
Monto aproximado financiado por año en la línea de investigación en cuestión en los últimos 05 años	☐ Fuente externa S/_____ ☐ Fuente interna S/_____
Instalaciones y equipamiento indispensables que se dispone para la línea de investigación	
Recursos disponibles para desarrollar la línea de investigación: bases de datos, librerías electrónicas, software entre otros.	
Programa(s) de estudios de pregrado de la UNJFSC relacionado(s) a la línea de investigación.	
Programa(s) de estudios de posgrado de la UNJFSC, relacionado(s) a la línea de investigación.	
FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
Fundamentación	
Objetivos	
Justificación de la articulación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales.	
Justificación de la articulación con los beneficios y/o necesidades de interés regional, nacional o internacional para el Estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica.	
Justificación de la vinculación con los programas de estudio de la UNJFSC.	

ANEXO 2. TABLA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LINEAS DE INVESTIGACION (L I)

Puntaje: El puntaje máximo para la evaluación es de 100 puntos

Criterio general: Considerando lo indicado en el numeral 6.2 de la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación – CONCYTEC evalúan, las líneas de investigación identificadas y seleccionadas deben categorizarse en alguna de las 03 categorías: Línea de Investigación consolidada o Línea de investigación por consolidar o Línea de investigación emergente.

Criterio 1. Experiencia en I+D+i en la LI (puntaje máximo 50 puntos)

Requisito/ Ítem		Puntaje máximo
1.1. Experiencia en proyectos I+D+i vinculados a la LI (últimos 5 años), puntaje por proyecto		15
Proyectos con cooperación internacional y financiamiento externo	UNJFSC como entidad ejecutora: 10 puntos UNJFSC como entidad colaboradora: 5 puntos	
Proyectos con cooperación nacional y financiamiento propio de la universidad	UNJFSC como entidad ejecutora: 7 puntos UNJFSC como entidad colaboradora: 5 puntos	
Proyectos sin cooperación y con financiamiento propio de la universidad	UNJFSC como entidad ejecutora: 5 puntos	
Proyectos aprobados por la universidad y con financiamiento del (los) investigador (es)	UNJFSC como entidad ejecutora: 3 puntos	
1.2. Experiencia en Propiedad Intelectual vinculados a la LI (últimos 10 años), puntaje por productos		10
Otorgadas	Patente de Invención: 10 puntos Patente de Modelo de Utilidad: 7 puntos Certificado de Obtentor : 3 puntos Derechos de autor-software: 2 puntos Derechos de autor-libro: 1 punto	
1.3. Experiencia en Producción científica vinculados a la LI (últimos 10 años), puntaje por producto		20
Artículos	Artículo en revista indizada[1] (WoS, Scopus): 7 puntos Artículo en revista indizada en Scielo, Redalyc, Latindex: 3 puntos Artículo en revista arbitrada [2]: 2 puntos	
1.4. Tesis aprobadas y/o sustentadas vinculado a la LI (últimos 3 años), puntaje por tesis		5
Tesis de posgrado o pregrado	Tesis de Doctorado: 3 puntos Tesis de Maestría: 2 punto Tesis de Pregrado : 1 puntos	

[1] Revista Indizada: Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en algún sistema de consulta mundial, lo que habitualmente trae unido que la revista tenga un elevado factor de impacto y una amplia presencia en el medio académico de su especialidad (UNAM- Recuperado de: http:bcct.unam.mx/metrics/styled-2/styled-7/).

[2] Revista arbitrada: Es la publicación que somete sus artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando (revisión por pares). Cada artículo antes de su publicación debe ser examinado al menos por dos académicos conocidos como árbitros, generalmente externos al comité editorial, poseen una honestidad, reconocimiento y credibilidad nacional o internacional; han publicado documentos de investigación referentes al tema en cuestión en revistas arbitradas y de alto impacto, por lo cual conocen bien los procesos de revisión y la responsabilidad que están desempeñando (UNAM-Recuperado de: http://bcct.unam.mx/metrics/styled/styld-2/styled-7).

Criterio 2. Infraestructura, equipamiento y otros bienes vinculados a la LI[3] (puntaje máximo 20 puntos)

Requisito / Ítem		Puntaje máximo
2.1. **Capacidades de infraestructura vinculadas a la LI**		7
Infraestructura exclusiva vinculada a la LI	Exclusiva para la línea de investigación : 5 puntos	
Infraestructura de uso común vinculada a la LI[4]	Compartida todos los investigadores de la Universidad : 2 puntos	
2.2. Capacidades en equipamiento vinculado a la LI		8
Equipamiento mayor/menor exclusivo para I+D+i asignado a investigadores de la LI	Equipos sofisticados con valorización mayor S/500 mil exclusivo para proyecto I+D+i : 5 puntos Equipos con valorización menor S/ 500 mil exclusivo para proyecto para I+D+i : 3 puntos	
Equipamiento común y compartido al que tienen acceso los investigadores de la LI	Exclusivo para proyectos I+D+i : 2 puntos Compartido con actividades académicas : 1 puntos	
2.3. **Otros bienes vinculados a la LI[5]**		5
Otros bienes necesarios para su actividad	Sistemas de información adecuados (software especializado, base de datos, centros de procesamiento de dato, otros) : 4 puntos Conectividad adecuada (internet, telefonía, almacenamiento, otro) : 2 puntos Otros bienes utilizados (Ejm: semovientes, bancos de sangre, semilla, etc): 2 puntos	

[3] Considerar la infraestructura, equipamiento, otros bienes, que sean designados por la Universidad para actividades de I+D+i y que están adecuadamente inventariados.

[4] Referido a la infraestructura que por ser de uso común y sea para investigación o fines académicos, se tiene limitaciones de acceso.

[5] Corresponde a otros bienes no considerados como infraestructura o equipamiento y que esté designado al coordinador y/o los integrantes del grupo sea por algún proyecto u otras actividades o de investigación. Puede incluir, por ejemplo: semovientes, bancos de sangre, Software especializado, otros.

Criterio 3. Capacidades humanas vinculadas a la LI (puntaje máximo 30 punto

Requisito/Ítem		Puntaje máximo
3.1. Investigadores vinculados directamente al desarrollo de la LI		20
Reconocimiento de investigadores (puntaje por investigador)	Investigador reconocido por CONCYTEC : 5 puntos	
Formación académica de los investigadores (puntaje por cada uno)	Doctor: 3 puntos Magíster: 2 puntos Bachiller : 1 punto	
Categoría del docente (puntaje por investigador)	Ordinario Principal: 2 puntos Ordinario Asociado: 1 puntos Ordinario auxiliar: 0.5 puntos Contratado : 0.5 puntos	
3.2. Investigadores invitados y Tesistas vinculados al desarrollo de la LI		5
Investigadores invitados (puntaje por investigador, solo aplica aquellos con vinculación mayor a 6 meses)	Investigador visitante: 2 puntos Posdoctorado : 2 puntos	
Tesistas vinculados directamente a la temática de la LI	Tesista de doctorado: 1.5 puntos Tesista maestría: 1 puntos Tesista pregrado : 0.5 puntos	

Puntajes máximos y mínimos para la categorización de las LI

CATEGORÍA	Experiencia		Bienes		Capacidades humanas		TOTAL
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	(Mínimo)
Línea de investigación consolidada	35	50	15	20	20	30	70
Línea de investigación por consolidar	20	35	10	15	10	20	40
Línea de investigación emergente	No aplica	20	No aplica	10	5	10	<40

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0843-2022-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 28 de Setiembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2445